

Docum. que acre
ditan el cumplimiento
de la Capella-
nia de Salazar
ta fundada por
el Capitan D. Ju-
an de Belasco, en
los primeros años
que se siguieron
al de 1700.

ADMA-DAH-CAVE: 029-007-01

1

Resumplimiento y benexando el Despacho
de Letras del Sr. Don Juan y Ricardo Gual al
este Obispo de la Serra y Localizada li-
brado en instancia de D. Juan de Zabain, pres-
bitero Cura y Beneficiado del Lug. de Salazar
nueva sobre el Cumplim.^{to} de Mises de la
Capellania que fundo, el Capitan Juan Ruiz
de Belasco y sus agregaciones, en la Capilla
de nra Señora de la Concepc.ⁿ de la 2.^a de
dicho Lugar; paso como Letrado nro que
soy de esa Capellania meselega a, tribir los
instrumentos y papeles conducentes a su fun-
damento vano de la protesta de que aben-
ado no me perandique en manera alguna
segun lo se espresa en la fundac.ⁿ de esa
Capellania. — — — — —

Lo primero hago presentas de los Testimonios
dados por Eugenio Angel de Stearazu Ing.
Consta la declarac.ⁿ de la p.^a D. Juan Ruiz
de Belasco mi Abuelo, en su testam.^{to} vano
de su disposic.ⁿ nra: En q. manda se im-
pongan en mill y doscientas duar. de real
que se le reimicron, p.^a el Concejo y Veg.
a Heredia pertenecientes a la Capellania
que fundo el Capitan Juan Ruiz de Belasco

los q. se impusieron luego que falleció, los
secreciados duos? Contra el canildo y
Beneficiarios de Villalba de Riera y
los quinientos Vltimos Contra el con
ceso y decimas de Bando, como Contad
Alas d^{ras} Lencules, y de otros impores
de Juan de Barria Orandia mi Pro
en este pleyus, y las Embio a Jⁿ Mateo
Garcia Lomax notario a si bien en esta
Causa, y por las particiones Contra fuese
pagado sus Vltimos segun lo dispuesto p.
de mi Abuelo Satta y Miguel de sep.
allano 1699. ---

Tambien Sape presentas^{on} dedi fientes
Votos que se sacado de Ignacio 23^{ra}
V^o de la Cui. a Juana Sino como a
Ignacio a Jⁿ de la Admin^o que fue
de mi Person y bienes, Satta clario al
#1709. desde que se le otorgo poder para
Administrar los mis bienes por d^{ra} En
ella Maria a Juana mi Abuela
y de la Villa de Lyba en la Prom.
a Guipuscoa, por testimonio de Sen.^{or}
Lumaran es.^{no} en ella en 23 de d^{ro}. de 1699.
quien como Siso Com.^o de los Admin^o de una
No pender a qualquiera q. mison o, de d^{ro}

que su breve sacado saca de año de 1709. 2
Respecto de q. en las quentas dadas por do
su Padre ala es mi Abuela Como tuesca
y furadora de mi persona, nose hace cargo
ni mención alguna de efectos correspond
dientes a esta es la Capellanía ni a tras
diferentes de q. soy patron, Como parece
de las quentas q. tambien enibo = = =
Asi mismo Declaro q. segun y como estan
en la fundacion Especialm^{te} de esta Ca
pellanía, deuen los efectos correspon
dientes a ella Cobrar los Capellanes q.
son si es y fueren de ella y Cuidar de sus
Capellanes p^{re}sentes, en cuya atención no
ha entrado en mi poder efectos alguno, an
tes bien, Seguros, que los Capellanes
cuiden de ello Como Contra ellas presen
taciones q. se debo, donde les doy poder
y facultad amplia para percibir y Co
brar los efectos y rentas tocantes a ella
y si alguna vez ha impuesto algun censo
Como es el de los ducentos y Linquenta
duc. de la agnecia^{on} de Sr. Ber.º Luis de
Gama lo ha echo por no hallarse el ca
pellan q. ala sazón era en esta es la
y por q. Redirase de p^{re}al = Los Reditos
de este censo se han de tener y obrar
obediencias y de otra y Cuidar en Dⁿ

de missa
= *Thomas C. Blais*